

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00689 00

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare la razón por la cual se dirige la demanda contra la señora DIANA MILENA VILLAMIL CASTELLANOS, por cuanto del contrato de prenda y demás documental, no se extrae que la misma figure como garante. De ser el caso, exclúyala o adjunte documental que dé cuenta de la obligación reclamada.
2. Allegue copia del acuse de recibido de la comunicación remitida al deudor en relación con el inicio de la ejecución de pago directo **a la dirección electrónica registrada en el formulario** (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015).
3. Apórtese de manera legible, el contrato de prenda suscrito entre las partes.

Secretaría, controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13ad56fb55cea54157d87b47b248b6536ca2b4dfde6f35b5bebbe879beafb41**

Documento generado en 21/07/2022 01:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>